



# COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203.*

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

## **Metodología.**

- I. En el capítulo de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y del trabajo previo para la resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido al "**Contenido de la Iniciativa**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**Consideraciones**", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

## **I. Antecedentes.**

I.1.- En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 15 de junio de 2011, el Diputado Alejandro del Mazo Maza integrante del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario, en esta misma sesión la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Transportes.

I.2.- En la Décima Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Transportes celebrada el 29 de noviembre de 2011, se aprobó el Dictamen a favor de la Iniciativa antes mencionada.

# COMISIÓN DE TRANSPORTES



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203.*

1.3.-En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 15 de diciembre de 2011, fue aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen de la Iniciativa y se envió al Senado para sus efectos constitucionales.

1.4.-En sesión celebrada el día 1º de febrero de 2012, la Cámara de Senadores recibió Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de Reglamentaria de Servicio Ferroviario y el 10 de marzo de 2012, la Mesa Directiva de dicha Cámara turnó la Minuta a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos, Segunda para la dictaminación de la misma.

1.5.- En sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día 14 de noviembre de 2013, se aprobó Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda; por el que no se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario y se regresó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

1.6.-En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 20 de noviembre del 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta y la turnó a la Comisión de Transportes para su Dictamen, con Oficio No. D.G.P.L. 62-II-6-1014

1.7.- Con fecha 05 de diciembre de 2013, en Reunión Ordinaria, la Comisión dictaminadora turno a la Subcomisión de Transporte Ferroviario, la presente Minuta, a fin de que elabore el Predictamen correspondiente.

1.8.- Del 09 al 20 de diciembre, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el dictamen respectivo.

1.9.- En las dos primeras semanas de enero de 2014, se solicitó a quienes estuvieran interesados en esta minuta, a enviar los comentarios respectivos.

1.10.- Las dos últimas semanas de enero pasado, se realizaron los trabajos de investigación y análisis por parte de la Subcomisión de Transporte Aéreo, para definir el dictamen que a su juicio corresponde a la minuta en estudio.

# COMISIÓN DE TRANSPORTES



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203.*

## II. Contenido de la Minuta.

La Minuta con proyecto de Decreto se basa en la Iniciativa del Diputado Alejandro del Mazo Maza, en donde se expone una falta de adecuado ordenamiento territorial, aunado a que un acelerado crecimiento ha propiciado que asentamientos irregulares invadan el derecho de vía del sistema ferroviario, el cual es una actividad económica prioritaria. Agrega que a pesar que el ferrocarril es un sistema de transporte seguro en sus operaciones y con niveles reducidos de accidentes, no está exento de ellos, por lo que es indispensable que el derecho de vía se encuentre totalmente libre, en caso de que se presente un descarrilamiento.

El promovente señala sobre el derecho de vía, que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario lo considera como la franja de terreno que se requiere para construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación ferroviaria, cuyas dimensiones y características son fijadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Por lo anterior, el promovente plantea incluir dentro de la jurisdicción federal el derecho de vía como parte integral de las vías generales de comunicación ferroviaria para que por medio de la SCT se verifiquen y se cumplan las disposiciones aplicables.

Por otro lado, la SCT cuenta con el trámite "aviso de invasiones que realicen en el derecho de vía ferroviaria" cuya homoclave es SCT-04-027, misma que contempla el mecanismo para informar a la dependencia sobre invasiones que ocurran en el derecho de vía ferroviario. A saber cuándo los concesionarios se percaten de la invasión al derecho de vía ferroviario, deberán presentar un escrito dirigido al Director General del Transporte Ferroviario.

La Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la LXI, consideró pertinente la reforma a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario para que la SCT tenga a su cargo la verificación del derecho de vía, que el servicio ferroviario cumpla con las disposiciones aplicables, a fin de otorgar certeza y seguridad continua a los usuarios del servicio de transporte ferroviario, toda vez que, el aviso al que están obligados los concesionarios, solo tiene ese carácter, por lo que en caso de una invasión a esa área que represente un



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203.*

peligro para la prestación del servicio, los concesionarios no pueden proceder de manera alguna, al ser una zona de jurisdicción federal.

Por lo anterior, la Comisión de Transportes sometió a la consideración del Pleno la reforma a la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativo, Segunda del Senado de la Republica de la LXII Legislatura difieren de las consideraciones con las que la Cámara de Diputados aprobó la reforma a la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, por lo que la Colegisladora consideran que debe desecharse el proyecto al tenor de los siguientes argumentos:

La Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario, objeto del presente Dictamen establece en su artículo 5º que a la falta de disposición expresa en esta Ley o en los tratados internacionales vigentes, se aplicarán:

- I. La Ley de Vías Generales de Comunicación  
(...)

La aplicación supletoria de una Ley respecto de otra, procede para integrar una omisión en la Ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras Leyes, la colegisladora manifestó que la Ley de Vías Generales de Comunicación, contempla de manera clara la propuesta por el Diputado promovente y por lo tanto acordaron desechar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV al artículo 6 de la Ley de Servicio Ferroviario devolviendo a esta Cámara en términos de lo dispuesto por el inciso D, del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### III. Consideraciones.

El último párrafo del artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que **son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria "el derecho de vía"**, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria, y el artículo 4 de dicho ordenamiento, señala que son de la jurisdicción federal las vías generales de comunicación

# COMISIÓN DE TRANSPORTES



*DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203.*

ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares.

Asimismo, es oportuno mencionar que el artículo 3º de la Ley de Vías Generales de Comunicación, señala que las vías generales de comunicación quedan sujetas exclusivamente a los Poderes Federales.

Se concluye que si el derecho de vía es parte integrante de la vía general de comunicación y esta es de jurisdicción federal, entonces el derecho de vía adquiere también, un carácter federal, de tal suerte que con ello, se tiene cubierta la inquietud del legislador proponente.

En cuanto a la reforma del artículo 6 de la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario, se estima innecesaria, debido a que los concesionarios están obligados a vigilar el derecho de vía, de conformidad con el artículo 31 segundo párrafo del Reglamento del Servicio Ferroviario, mismo que a la letra dice:

"los concesionarios deberán dar aviso inmediato a la Secretaría y demás autoridades competentes, de las invasiones que se realicen al derecho de vía"

Lo anterior, tiene sustento en las obligaciones contraídas en los títulos de concesiones correspondientes, los cuales establecen que se sujetaran a las disposiciones aplicables entre las que se encuentra el reglamento en comento. El artículo 31 del Reglamento del Servicio Ferroviario y Multimodal, tiene entre sus atribuciones la de recibir el aviso de invasiones que se realicen en el derecho de vía ferroviario con el propósito principal de que se preserve y conserve ese derecho de vía que es propiedad del Gobierno Federal, así mismo, garantizar que los servicios ferroviarios se realicen en condiciones de calidad, competitividad, seguridad y permanencia coadyuvando a elevar la seguridad y eficiencia en el transporte ferroviario, buscando con ello tanto la protección para el usuario como la satisfacción de interés público.

En virtud de lo anterior, después del análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se pretende reformar el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, se estima que resulta improcedente la propuesta legislativa, en virtud de que el derecho de vía forma parte integrante de las



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203.*

vías generales de comunicación, las cuales son de jurisdicción federal, según lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación y Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Transportes de la LXII Legislatura sometemos a consideración del Pleno los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.** Se aprueba en sus términos la Minuta que desecha el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 26 de febrero de 2014.












LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ	<i>[Signature]</i>		
PRESIDENTE      FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIA      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU			
SECRETARIO      FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES			
SECRETARIO      FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO      FRACCIÓN DEL PRD			












**LXII LEGISLATURA**  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**COMISIÓN DE TRANSPORTES**

DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203

**DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIA	FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
 DIP. RAFAEL ACOSTA CRODA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE	FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA		
 DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		














LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ABEL GUERRA GARZA	<i>[Handwritten signature]</i>		
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ	<i>[Handwritten signature]</i>		
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. JESÚS MORALES FLORES			
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA	<i>[Handwritten signature]</i>		
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA	<i>[Handwritten signature]</i>		
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ			
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA			
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO	<i>[Handwritten signature]</i>		
INTEGRANTE      FRACCIÓN DEL PRI			


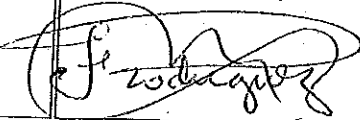





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE DESECHAMIENTO TOTAL PARA EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. EXP. 3203

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO		
 DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		